

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2020-00069-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yarledy Carmona Valencia.

En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 403 del 14 de julio del año 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

<i>Agencias en derecho.....</i>	<i>\$ 806.000, 00</i>
<i>Valor Certificado AM Mensajes S.A.S.</i>	<i>\$ 80.800, 00</i>
<i>Valor Certificado AM Mensajes S.A.S.</i>	<i>\$ 80.800, 00</i>
 TOTAL, COSTAS.....	 \$ 966.000, 00

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 422

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2020-00069-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yarledy Carmona Valencia.

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1º del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 106

De la presente fecha. 26/07/2021

Secretaria